



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 1272
13 de febrero del 2023**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021²

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1136 - 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000009416 de 5 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45³ del Acuerdo No. CNSC - 20191000002466 del 14 de marzo de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del año 2022** se expidió la **Resolución No. 5824** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 6256, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombres
6256	1	10301838	LUÍS GABRIEL HURTADO MONTOYA
Justificación			
<i>“Por acta No. 004 del 22 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 6256, Profesional</i>			

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

² Modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombres
6256	1	10301838	LUÍS GABRIEL HURTADO MONTOYA

Justificación

Universitario Código 219 Grado 04, teniendo en cuenta que:

1. El manual de funciones para el referido empleo señala como propósito principal: "Desarrollar intervenciones colectivas e individuales de salud pública para lograr el mayor impacto en la transformación de las condiciones de salud de la población caucana."
2. En Cuanto a la experiencia, el manual de funciones del referido empleo señala: "Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley:

Verificados los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes al elegible con posición No. 1, Sr. LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA, concretamente en la experiencia profesional relacionada al empleo, se tiene:

ENTIDAD QUE EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN	NOMBRE EMPLEO O CERTIFICACIÓN LABORAL	OBSERVACIÓN
Gobernación del Cauca	Químico	No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso
Gobernación del Cauca	Servicios profesionales como químico	No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso
Gobernación del Cauca	Profesional Universitario	Valido para experiencia profesional relacionada. 6 meses y 2 días.
Fundación Ecoandes	Químico	No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso
Cta Mediasociados	APODERADO - GERENTE REGIONAL	No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso

Cta Compartir	asesoren externalización de procesos	No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso
Fundación Ecoandes	Especialista en Gerencia Social	No aplica por experiencia profesional relacionada al empleo objeto de concurso

Por lo anterior, el elegible, no acredita el requisito de experiencia profesional relacionada de 36 meses, teniendo en cuenta que únicamente registra 6 meses y dos días.

Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 "Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria"

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 278 del 28 de marzo de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 6256** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1136 de 2019** objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el veintiocho (28) de marzo de 2022 a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día ~~veintinueve (29) de marzo~~ hasta el dieciocho (18) de abril del 2022⁴

⁴ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC,

, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiocho (28) de marzo del 2022.

Estando en el término señalado, el señor **LUÍS GABRIEL HURTADO MONTOYA**, ejerció su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- "(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)"* (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

"ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: ***"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."*** (Negrilla fuera de texto)

de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

⁵ Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019"

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 1136 de 2019 - Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del elegible relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados por el empleo ofertado en la Convocatoria, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1136 del 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20191000009416 de 5 de diciembre de 2019.

Verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 6256**, ofertado por **LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, objeto de la solicitud de exclusión, vemos que este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
6256	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	PROFESIONAL
REQUISITOS				
Propósito: Desarrollar intervenciones colectivas e individuales de salud pública para lograr el mayor impacto en la transformación de las condiciones de salud de la población caucana.				
Funciones:				
<ul style="list-style-type: none">• Ejecutar acciones de asistencia técnica y adelantar la evaluación, seguimiento y monitoreo a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre las políticas públicas de salud en lo relacionado con cada uno de los programas y proyectos para Salud Pública.• Aplicar, adoptar y seguir las orientaciones del proceso de Planeación Integral en Salud para aportar a la construcción y formulación de los proyectos de salud pública.• Efectuar monitoreo, seguimiento y evaluación a las metas a su cargo.• Elaborar el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) del proceso a su cargo, de conformidad con las necesidades en Salud Pública y la normatividad vigente.• Presentar a las dependencias de la gobernación o entes de control cuando estos lo soliciten el informe consolidado de cumplimiento de ejecución de metas incluidas en el Plan de Desarrollo (Componente Salud), Plan de Salud Departamental reportado por el área de calidad de los servicios de salud.• Participar en los procesos de concertación, elaboración, presentación, aprobación y ejecución de programas y proyectos del Plan de salud pública de intervenciones colectivas departamentales y/o planes operativos anuales o ajustes necesarios.• Participar en la elaboración y ejecución de los procesos precontractuales para la ejecución de cada uno de los programas y proyectos de Salud Pública.• Participar en la gestión, ejecución, monitoreo, evaluación y elaboración de informes de cada uno de los programas y proyectos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a su cargo.				

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
6256	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	PROFESIONAL

REQUISITOS

- Preparar los informes según los requerimientos de las Entidades de Vigilancia y Control.
- Adelantar el monitoreo permanente a los indicadores de evaluación de cada uno de los programas y proyectos a su cargo, para dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental y metas Nacionales de Salud Pública, respecto a las prioridades definidas.
- Hacer correcto uso y mantenimiento de los equipos y los elementos a su cargo.
- Cumplir con los elementos y/o requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, correspondientes a los procesos en los que participe.
- Elaborar informes u oficios de acuerdo con requerimientos.
- Verificar la implementación de políticas públicas y estrategias en salud establecidas por el ministerio de salud y protección social
- Brindar asistencia técnica, acompañamiento y evaluación a los Consejos Municipales de Seguridad Social en Salud para que analicen, debatan y aprueben los planes estratégicos y operativos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal.
- Participar en los comités y reuniones relacionados con su competencia.
- Elaborar y ejecutar procesos precontractuales acorde a su competencia.
- Efectuar supervisión, seguimiento y liquidación a los contratos asignados
- Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza del cargo.

Requisitos:

Estudio: Título profesional en disciplina académica en: Medicina del NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO en Medicina o Enfermería del NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO en Enfermería o Bacteriología del NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO en Bacteriología o Química del NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO en Química. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

Experiencia: Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ELEGIBLE LUÍS GABRIEL HURTADO MONTOYA.

El elegible en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el elegible allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(..)

Ahora bien, como igualmente se ha planteado en párrafos anteriores, **EL SUSCRITO NO HA PODIDO ACCEDER A LOS DOCUMENTOS, SOPORTES, CONSTANCIAS Y/O EVIDENCIAS QUE JUSTIFIQUEN LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE MI NOMBRE DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PORQUE NI LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA RESPONDIÓ EL DERECHO DE PETICIÓN¹ CON DICHO FINES PRESENTADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2021, como tampoco el aplicativo SIMO se ha habilitado la posibilidad de ingresar al documento, que habría sido emitido por dicha comisión, en donde se pueda constatar la expresa motivación que la solicitud de exclusión.**

De hecho, dicho también sea de paso, debe tenerse en cuenta que las autoridades administrativas deben cumplir a cabalidad lo dispuesto en la Resolución No. 5824 del 10 de noviembre de 2021, es decir, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca debió haber motivado su solicitud de exclusión del suscrito participante con base en las causales del artículo tercero del acta administrativo que conforma la lista de elegibles, que no con otros argumentos y, si lo que aduce dicha Comisión es la falta de experiencia, **DEBE HABER SUSTENTADO, EXPLICADO, JUSTIFICADO, EN FIN, MOTIVADO,** las razones de hecho y de derecho por las cuales, *motu proprio*, de manera aparentemente discrecional (que no está permitida) **NO TUVO**

EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN LA EXPERIENCIA QUE SÍ VALIDO PREVIA Y CON ABSOLUTA LEGITIMACIÓN la CNSC.

Esto en tanto que la Ley 734 de 2002, vigente aún para el tiempo en que se formuló la solicitud de exclusión de mi nombre de la lista de elegibles, en su artículo 34, numerales 1 y 2, expresa categóricamente:

"ARTÍCULO 34. DEBERES. <Artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:

1. **Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.**

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. **Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.** (Subrayas y negrillas no originales).

SÉPTIMO: Con relación a lo expresado en el hecho anterior, debe decirse que en razón a que la CNSC ya había validado la experiencia y estaba en firme tal criterio, la Comisión de Personal del orden seccional no tendría legitimación suficiente ni legal o normativa para desconocer la misma por una simple y no entendible omisión de valorar en su integralidad, todas y cada una de las constancias que acreditan mi experiencia laboral relacionada con el cargo al cual tengo derecho a acceder como ocupante del primer puesto en la lista de elegibles. Esto, en especial atención a lo expresado por la Corte Constitucional² frente al principio de la buena fe y de respeto por el acto propio y su correlación con el principio de confianza legítima, así:

"PRINCIPIO DE BUENA FE, LA CONFIANZA LEGÍTIMA Y EL ACTO PROPIO

En artículo 83 de la Constitución Política establece que "[l]as actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

Esta Corporación, tanto en sede de control abstracto³, como de control concreto de constitucionalidad se ha pronunciado con respecto al significado, alcance y contenido de este postulado superior⁴, considerando que la buena fe ha pasado de ser un principio general de derecho para transformarse en un postulado constitucional. Así mismo, ha

señalado que su aplicación ha adquirido nuevas implicaciones, en cuanto a su función integradora del ordenamiento y reguladora de las relaciones entre los particulares y entre estos y el Estado⁵.

Conforme a lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como “aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta (vir bonus)”⁶. En este contexto, la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la “confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada”⁷

Asimismo, la Corte ha señalado que la buena fe es un principio que “de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume, y dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente”⁸

En efecto, dicho concepto se encuentra ligado a aquel de la confianza legítima, por lo cual la Corte Constitucional⁹ ha afirmado que el mismo constituye una proyección del principio de la buena fe¹⁰. Esa confianza legítima, la cual se fundamenta en los principios de seguridad jurídica (arts. 1º y 4 de la C.P.), respeto al acto propio y de la buena fe (artículo 83 C.P.), es, según la jurisprudencia de esta Corte, jurídicamente exigible. Además, se trata de un principio que adquiere una identidad propia en virtud de las reglas especiales que se imponen en la relación entre administración y administrado¹¹. (Subrayas y negrillas no originales).

OCTAVO: De acuerdo con todo lo expuesto en precedencia, es de ingente importancia en este punto, argüir que **aceptar, atender o aplicar lo solicitado por la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca respecto de mi exclusión de la lista de elegibles** por no cumplir supuestamente, **asunto que para nada es cierto**, con la experiencia mínima para participar en el concurso y para acceder al cargo, sería una clara y evidente vulneración al debido proceso porque, como ya se dijo, **LA CNSC CIVIL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y DE ACUERDO DE LAS CONSTANCIA APORTADAS**, ya valido mi experiencia por una suma superior a los 70 meses; hecho que no puede solicitar variar de manera ligera y no sustentada de manera precisa, u omitiendo una valoración integral de toda mi trayectoria laboral.

(...)”

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ELEGIBLE LUÍS GABRIEL HURTADO MONTOYA:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
6256	1	LUÍS GABRIEL HURTADO MONTOYA
Análisis de los documentos		
<p>Descendiendo al caso concreto, tenemos que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “No acredita el requisito de experiencia profesional relacionada de 36 meses, teniendo en cuenta que únicamente registra 6 meses y dos días”, frente a lo cual procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente:</p> <p>Una vez revisados los documentos aportados por parte del elegible a través de la plataforma SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria, se evidencia lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito de estudio. • Título Profesional de QUÍMICO emitido por la Universidad del Cauca el 23 de marzo de 2012. <p>Requisito de experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación emitida por Asamblea Departamental del Cauca en la que se señala que se desempeñó como Diputado desde 02/01/2012 se contabiliza la experiencia profesional desde el 24/03/2012 hasta el hasta el 31/12/2015. • Certificación emitida por Gobernación del Cauca, como Profesional Universitario desde 26/06/2019 		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
6256	1	LUÍS GABRIEL HURTADO MONTOYA

Análisis de los documentos

hasta el 24/01/2020 (Fecha de expedición de la certificación).

Frente a estas certificaciones se observa que las mismas cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 15 del **Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo de 2019**, el cual señala:

“ARTÍCULO 15. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que consiste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional en el respectivo nivel de formación. Para el caso de los profesionales de la solicitud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de definiciones del presente Acuerdo.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide
- b) cargos desempeñados
- c) funciones, salvo que la ley las establezca
- d) fecha de ingreso y de retiro (días, mes y año) (...)

Por lo tanto, corresponden a documentos **válidos** para acreditar la experiencia profesional relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que fueron certificadas por las entidades anteriormente citadas:

FUNCIONES DE LA OPEC	FUNCIONES EN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	ANÁLISIS
<p>Participar en los procesos de concertación, elaboración, presentación, aprobación y ejecución de programas y proyectos del Plan de salud pública de intervenciones colectivas departamentales y/o planes operativos anuales o ajustes necesarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera. • Adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento. Estos serán coordinados e integrados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales. 	<p>Se tiene que el elegible acredita el desarrollo de las funciones propias de un diputado, ahora bien, el diputado es el servidor que está llamado a legislar en el departamento por medio de normas que reciben el nombre de ordenanzas, además de otras funciones de control político.</p> <p>En este sentido, y una vez analizadas las funciones certificadas se encuentra que el elegible acredita el ejercicio de la función de expedición y adopción de disposiciones, planes y programas en diferentes temáticas, de lo que se evidencia una relación directa e inequívoca con la traída a colación y reseñada en el empleo objeto de estudio pues se requiere la participación en los procesos de elaboración, presentación y ejecución de programas y proyectos a nivel departamental.</p> <p>Del examen anterior se observa que el elegible desarrolló funciones relacionadas a las de la OPEC y que se encuentra en la capacidad de desarrollar las acciones correspondientes a participar en la elaboración, presentación de programas y proyectos, pues como se evidencia no solo desarrolló las acciones enmarcadas en la función sino que también comportó funciones adicionales como lo</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
6256	1	LUÍS GABRIEL HURTADO MONTOYA
Análisis de los documentos		
		fueron el impulso y el aseguramiento de la ejecución de estos mismos.
Participar en la gestión, ejecución, monitoreo, evaluación y elaboración de informes de cada uno de los programas y proyectos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a su cargo.	<p>Análisis y estudio de los informes de gestión presentados por las empresas sociales del estado E.S.E, revisando de manera precisa los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de los indicadores de calidad. • Análisis de operación dentro de la red de prestadores de salud, acorde al portafolio de servicios y sistema de referencia y contra referencia. • Revisión de eficiencia hospitalaria según la capacidad instalada. 	<p>Las funciones desempeñadas por el concursante comportan procesos de análisis y estudio de los informes puestos a su conocimiento.</p> <p>Conforme a ello, se evidencia relación con las funciones establecidas en el empleo, pues se requiere la participación en el monitoreo, evaluación y elaboración de informes, por tanto, el elegible acredita el desarrollo de acciones de análisis y estudio, entendidas como un examen detallado y exhaustivo de informes a través de los cuales se satisface los procesos de monitoreo y evaluación de informes establecidos en el empleo objeto de estudio.</p>

Total, tiempo experiencia profesional relacionada: 3 años, 9 meses y 7 días

FRENTE A LA CERTIFICACIÓN COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 04 desempeñadas en el periodo del 02/07/2019 hasta el 04/07/2019:

FUNCIONES DE LA OPEC	FUNCIONES EN GOBERNACIÓN DE CAUCA	ANÁLISIS
<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar acciones de asistencia técnica y adelantar la evaluación, seguimiento y monitoreo a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre las políticas públicas de salud en lo relacionado con cada uno de los programas y proyectos para Salud Pública. • Aplicar, adoptar y seguir las orientaciones del proceso de Planeación Integral en Salud para aportar a la construcción y formulación de los proyectos de salud pública. • Efectuar monitoreo, seguimiento y evaluación a las metas a su cargo. • Elaborar el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) del proceso a su cargo, de 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar acciones de asistencia técnica y adelantar la evaluación, seguimiento y monitoreo a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre las políticas públicas de salud en lo relacionado con cada uno de los programas y proyectos para Salud Pública. • Aplicar, adoptar y seguir las orientaciones del proceso de Planeación Integral en Salud para aportar a la construcción y formulación de los proyectos de salud pública. • Efectuar monitoreo, seguimiento y evaluación a las metas a su cargo. • Elaborar el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) del proceso a su cargo, de conformidad con las necesidades en Salud Pública y la normatividad vigente. • Presentar a las dependencias de la gobernación o entes de control cuando estos lo soliciten el informe consolidado de cumplimiento de ejecución de metas incluidas en el Plan de Desarrollo (Componente Salud), Plan de Salud Departamental reportado por el área de calidad de los servicios de salud. 	<p>Es importante precisar que las funciones acreditadas son las mismas de la OPEC ofertada, por lo cual no se hará un análisis ya que se acredita per se la experiencia profesional relacionada.</p>

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
6256	1	LUÍS GABRIEL HURTADO MONTOYA
Análisis de los documentos		
<p>conformidad con las necesidades en Salud Pública y la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar a las dependencias de la gobernación o entes de control cuando estos lo soliciten el informe consolidado de cumplimiento de ejecución de metas incluidas en el Plan de Desarrollo (Componente Salud), Plan de Salud Departamental reportado por el área de calidad de los servicios de salud. • Participar en los procesos de concertación, elaboración, presentación, aprobación y ejecución de programas y proyectos del Plan de salud pública de intervenciones colectivas departamentales y/o planes operativos anuales o ajustes necesarios. • Participar en la elaboración y ejecución de los procesos precontractuales para la ejecución de cada uno de los programas y proyectos de Salud Pública. • Participar en la gestión, ejecución, monitoreo, evaluación y elaboración de informes de cada uno de los programas y proyectos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a su cargo. • Preparar los informes según los requerimientos de las Entidades de Vigilancia y Control. • Adelantar el monitoreo 	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en los procesos de concertación, elaboración, presentación, aprobación y ejecución de programas y proyectos del Plan de salud pública de intervenciones colectivas departamentales y/o planes operativos anuales o ajustes necesarios. • Participar en la elaboración y ejecución de los procesos precontractuales para la ejecución de cada uno de los programas y proyectos de Salud Pública. • Participar en la gestión, ejecución, monitoreo, evaluación y elaboración de informes de cada uno de los programas y proyectos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a su cargo. • Preparar los informes según los requerimientos de las Entidades de Vigilancia y Control. • Adelantar el monitoreo permanente a los indicadores de evaluación de cada uno de los programas y proyectos a su cargo, para dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental y metas Nacionales de Salud Pública, respecto a las prioridades definidas. • Hacer correcto uso y mantenimiento de los equipos y los elementos a su cargo. • Cumplir con los elementos y/o requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, correspondientes a los procesos en los que participe. • Elaborar informes u oficios de acuerdo con requerimientos. • Verificar la implementación de políticas públicas y estrategias en salud establecidas por el ministerio de salud y protección social • Brindar asistencia técnica, acompañamiento y evaluación a los Consejos Municipales de Seguridad Social en Salud para que analicen, debatan y aprueben los planes estratégicos y operativos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal. 	

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
6256	1	LUÍS GABRIEL HURTADO MONTOYA
Análisis de los documentos		
<p>permanente a los indicadores de evaluación de cada uno de los programas y proyectos a su cargo, para dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental y metas Nacionales de Salud Pública, respecto a las prioridades definidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer correcto uso y mantenimiento de los equipos y los elementos a su cargo. • Cumplir con los elementos y/o requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, correspondientes a los procesos en los que participe. • Elaborar informes u oficios de acuerdo con requerimientos. • Verificar la implementación de políticas públicas y estrategias en salud establecidas por el ministerio de salud y protección social • Brindar asistencia técnica, acompañamiento y evaluación a los Consejos Municipales de Seguridad Social en Salud para que analicen, debatan y aprueben los planes estratégicos y operativos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal. • Participar en los comités y reuniones relacionados con su competencia. • Elaborar y ejecutar procesos precontractuales acorde a su competencia. • Efectuar supervisión, 	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en los comités y reuniones relacionados con su competencia. • Elaborar y ejecutar procesos precontractuales acorde a su competencia. • Efectuar supervisión, seguimiento y liquidación a los contratos asignados • Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza del cargo. 	

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
6256	1	LUÍS GABRIEL HURTADO MONTOYA
Análisis de los documentos		
seguimiento y liquidación a los contratos asignados • Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza del cargo.		

Total, tiempo experiencia profesional relacionada: 3 días

FRENTE A LA CERTIFICACIÓN COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 04 en el periodo del 05/07/2019 hasta el 24/01/2020:

FUNCIONES DE LA OPEC	FUNCIONES COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 04	ANÁLISIS
<p>Brindar asistencia técnica, acompañamiento y evaluación a los Consejos Municipales de Seguridad Social en Salud para que analicen, debatan y aprueben los planes estratégicos y operativos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal.</p> <p>Ejecutar acciones de asistencia técnica y adelantar la evaluación, seguimiento y monitoreo a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre las políticas públicas de salud en lo relacionado con cada uno de los programas y proyectos para Salud Pública.</p> <p>Participar en la gestión, ejecución, monitoreo, evaluación y elaboración de informes de cada uno de los programas y proyectos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a su cargo.</p>	<p>Realizar asistencia técnica de las normas y políticas en salud del orden nacional y/o departamental, a los actores del SGSSS, referentes a los procesos de su competencia.</p> <p>Efectuar seguimiento, Monitoreo y evaluación a las metas programadas en el plan de salud territorial que correspondan al Laboratorio de Salud Pública y la red departamental de laboratorios, además de presentar informe mensual al jefe inmediato.</p> <p>Verificar la gestión, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones realizadas en el laboratorio de salud pública y la red departamental de laboratorios, además presentar informe mensual al jefe inmediato.</p>	<p>Se tiene que el elegible en ejercicio de las funciones como profesional universitario código 219 Grado 04 acreditó realizar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo de evaluación de las normas metas y políticas en sector salud, evidenciando relación estrecha con las funciones reseñadas del empleo objeto de estudio cuyo objetivo es también brindar asistencia técnica y acompañamiento en la evaluación de planes en sector salud, así como también ejecutar la misma asistencia técnica, evaluación y monitoreo de estos mismos.</p> <p>Entonces el desarrollo de acciones con la misma denominación, en el marco del sector salud y en el mismo departamento conduce a concluir a una relación entre funciones de manera inequívoca.</p>
<p>Elaborar informes u oficios de acuerdo con requerimientos.</p>	<p>Verificar la gestión, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones realizadas en el laboratorio de salud pública y la red departamental de laboratorios, además presentar informe mensual al jefe inmediato.</p>	<p>Se evidencia relación directa entre la función acreditada y la establecida en la opec, pues en ambos casos se debe adelantar la preparación de informes, y se entiende que en el proceso de presentación de informes está implícita la misma elaboración.</p>

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
6256	1	LUÍS GABRIEL HURTADO MONTOYA
Análisis de los documentos		
		De otra parte, se evidencia que el aspirante verificaba la gestión, ejecución y monitoreo, conllevando esto un análisis previo para la presentación de informes.

Total, tiempo experiencia profesional relacionada: 6 meses y 20 días

Nota: teniendo en cuenta que el aspirante cumple con las certificaciones señaladas, no se validan los demás documentos aportados en SIMO.

El análisis efectuado, se encuentra sustentado en el literal g) del artículo 13° del Acuerdo citado, según el cual la **Experiencia Profesional Relacionada** es "la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel."

Para dar aún más sustento a lo mencionado, se indica que bajo el término "relacionada" se invoca el concepto de "similitud" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "similar" es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como "Que tiene semejanza o analogía con algo", de igual forma, el adjetivo "semejante" lo define como "Que semeja o se parece a alguien o algo". (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), CP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que "la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "funciones afines", "es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas"

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el requisito del empleo es experiencia profesional relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con el propósito del empleo convocado y al menos una de las funciones acreditadas por la aspirante para que se satisfaga este requisito.

Finalmente, con la contabilización del tiempo teniendo en cuenta los extremos temporales de los certificados allegados (fechas de inicio y finalización) se da por cumplido con suficiencia el requisito de "Treinta y seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada", como se evidencia en el siguiente cuadro.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS
1	Asamblea Departamental del Cauca	24/03/2012	31/12/2015	3	9	7
2	Gobernación del Cauca	02/07/2019	04/07/2019			3
	Gobernación del Cauca	05/07/2019	24/01/2020		6	20
TOTAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 4 AÑOS y 4 MESES						

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el elegible acreditó la experiencia requerida, el Despacho no accederá a la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal** de la Gobernación del Cauca, por cuanto el elegible no se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a al elegible relacionado, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 5824 del 10 de noviembre del año 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 6256**, ni del Proceso de

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019"

Selección No. 1136 de 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada exigida para el empleo al cual se inscribió.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 5824 del 10 de noviembre del año 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1136 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	10301838	LUÍS GABRIEL HURTADO MONTOYA

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Notificar** el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁶.

ARTÍCULO TERCERO. - **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Doctor **JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE PEÑA**, Presidente de la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, o a quien haga sus veces, en la dirección [electrónica: comisiondepersonal@cauca.gov.co](mailto:comisiondepersonal@cauca.gov.co) ; juan.bustamante@cauca.gov.co haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

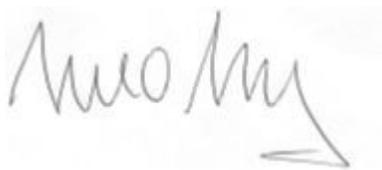
ARTÍCULO CUARTO. - **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Doctora GISELA DÍAZ FERNÁNDEZ, Líder de Programa, Área de Gestión Talento Humano de la Gobernación del Cauca, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: talentohumano@cauca.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de febrero del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró y Ajustó: RUBEN OSTOS ALVAREZ- LUISA ZABALETA.
Aprobó: CAROLINA MARTINEZ C.

⁶ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)